



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. MS 1276

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

De acuerdo con la ley 99 de 1993 y el Decreto 01 de 1984, en concordancia con las facultades legales en especial las conferidas en el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 948 de 1995 y la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 30980 del 8 de agosto de 2007 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por contaminación atmosférica generada por la **CASA DE FORMACION LATINOEMERICA**, ubicado en la calle 64 N° 118 A 02, de la localidad de Engativá.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 12 de octubre de 2007 a la dirección anteriormente enunciada, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1204 del 25 de enero de 2008, en el que se consignó que: **"Situación Encontrada: Comunidad las Hijas de la Iglesia que se encuentran ubicadas en una edificación de una sola planta, con un área sin construir utilizada como antejardín; en esta área se observan materiales de construcción como arena y gravilla, escombros de construcción, tierra negra y residuos de madera y hacia la esquina sur occidental se observa un horno fuera de funcionamiento, que según las hermanas no ha sido utilizado. En el momento de la visita no se observan residuos de hollín ni humo."**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del Principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: **"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1276

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante en el mencionado inmueble, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la CASA DE FORMACION NOVICIADO LATINOAMERICANO, ubicado en la Calle 64 N° 118 A- 02, de la localidad de Barrios Unidos.

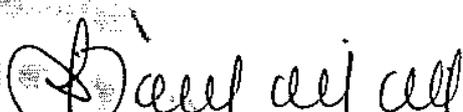
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 30980 del 8 de agosto de 2007, presentada por contaminación atmosférica en contra de la CASA DE FORMACION NOVICIADO LATINOAMERICANO, ubicado en la Calle 64 N° 118 A - 02, de la localidad de Barrios Unidos. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 24 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 1204 DEL 25-01-08